


**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Acuerdo Municipal No. 016 de 25 de agosto de 1980 expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, el Decreto Municipal No. 0221 del 30 de noviembre de 2001 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, el Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 expedido por el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Decreto 0307 del 26 de septiembre de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, la Resolución No. 100 de 2023 expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Nacional 648 de 2017 modificó el Decreto Nacional 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.3.1, en los siguientes términos: "(...) *Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera*".
2. Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, señala "*Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.*"
3. Que el artículo 2.2.5.5.44 ibidem señala "*el empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular*".
4. Que el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 que modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 dispone que "*Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente*".
5. Que, ALONSO ARENAS PEREZ ostenta en carrera administrativa el cargo de SUBCOMANDANTE, CODIGO 338, GRADO 04, NIVEL TECNICO y mediante resolución 399 del 22 de julio de 2024 se resolvió "**OTORGAR COMISIÓN** al servidor público ALONSO ARENAS PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No 91.218.656 para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción COMANDANTE, CODIGO 290, GRADO 01, NIVEL PROFESIONAL, área funcional Control Vial de la planta de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por un año contado a partir del veintidós (22) de julio de 2024 hasta el veintiuno (21) de julio de 2025".
6. Que, mediante Acta de Posesión No. 042 de fecha 22 de julio de 2024, el funcionario ALONSO ARENAS PEREZ tomó posesión del cargo COMANDANTE, CODIGO 290, GRADO 01, NIVEL PROFESIONAL, con efectos fiscales a partir de la misma fecha.
7. Que se hace necesario para el cumplimiento de las metas institucionales y por necesidades del servicio, proveer en forma transitoria el empleo SUBCOMANDANTE, CODIGO 338, GRADO 04, NIVEL TECNICO a través de encargo.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 100-20.2
	Resolución No. (0 6 6 0) de 2024	Versión: 01
	“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal”	Página 2 de 4

8. Que en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 que modificó el Artículo 24 de la ley 909 de 2004 y el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública 1083 de 2015, el Asesor del Grupo Talento Humano, mediante Circular No.059 de fecha 2 de agosto de 2024, publicó la vacante en empleo de carrera administrativa y los lineamientos para su provisión a través de encargo.
9. Que mediante Circular No 063 de 9 de agosto de 2024 se publicó el resultado del estudio de las historias laborales.
10. Que, el 13 de agosto de 2024, el funcionario JOHN SANCHEZ, TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO de Control Vial, presentó “recurso de reposición (Reclamación)” formulando observaciones frente al estudio realizado y su resultado.
11. Que, mediante Circular No 078 del 26 de agosto de 2024, se suspendieron temporalmente los términos para la provisión mediante encargo del empleo SUBCOMANDANTE, CODIGO 338, GRADO 04, mientras se realizaba una consulta ante la Comisión Nacional de Servicio Civil -en adelante CNSC- respecto de la convalidación de requisitos mínimos de educación, en presencia de títulos de educación superiores a los exigidos.
12. Que, dentro de las respuestas obtenidas por la entidad, la CNSC manifestó mediante oficio 2024RS173447 de 22 de octubre de 2024, señalando el siguiente criterio:

“En virtud a lo anterior, se reitera parte de la respuesta brindada en el Radicado Nro. 2024RS136274 del 3 de septiembre de 2024, en lo que respecta a los requisitos que se establecen para empleo de Subcomandante de Tránsito, en donde se le recuerda a la entidad que el requisito que establece la Ley, es un Técnico Profesional, así las cosas quien tenga la expectativa de concursar por un empleo deberá acreditar todos y cada uno de los requisitos contenidos en el Manual de Funciones y Requisitos de la entidad, o como es el caso planteado, en la ley, de la misma forma deberá verificar a que empleo puede aplicar sin que la CNSC pueda señalar si cumple o no con los requisitos para determinado empleo.

“Ahora bien, frente a la modalidad específica de formación, es decir validar una formación Técnica Profesional con la acreditación de un título de nivel de educación superior, esta Comisión se permite informar que el Anexo Técnico del Criterio Unificado frente a Situaciones Especiales que deben atenderse en la Verificación de Requisitos Mínimos y la Prueba de Valoración de Antecedentes de Aspirantes Inscritos en los Procesos de Selección que realiza la CNSC para Proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa establece que:

de manera general, y en aplicación del principio constitucional de la buena fe, es posible acreditar el requisito de estudios con un título de un nivel de educación superior al exigido en la OPEC, en los siguientes casos:


(...)

d) El requisito de Técnico Profesional en una disciplina determinada con un título de Tecnólogo o de Profesional, siempre y cuando se trate de la misma disciplina.”

13. Que el anterior criterio informado por la CNSC resulta coherente con los principios de buena fe y mejora continua del servicio, así como con el propósito de la profesionalización de la actividad de Agente de Tránsito y Transporte según lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1310 de 2009, por lo tanto, fue acogido por la Oficina de Talento Humano para continuar con el desarrollo del procedimiento administrativo de provisión del cargo de Subcomandante mediante encargo.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (3 6 6 0 ,) de 2024 “Por medio de la cual se realiza un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal”	Serie: 100-20.2
		Versión: 01
		Página 3 de 4

14. Que mediante la Circular No 101 del 7 de noviembre de 2024, se levantó la suspensión de los términos del procedimiento referido y se publicaron los resultados del estudio de verificación de requisitos correspondiente al Noveno Proceso de Encargo 2024 realizado por el Asesor de Talento Humano, con la finalidad de determinar los funcionarios de carrera administrativa que pudieran acceder en encargo al empleo objeto de provisión, de acuerdo con los correspondientes requisitos. El estudio concluyó, una vez realizada la evaluación de las historias laborales de los funcionarios que se encuentran en el cargo inmediatamente inferior del empleo de carrera administrativa denominado SUBCOMANDANTE, CODIGO 338, GRADO 04, NIVEL TECNICO, de la Planta de cargos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, que una vez excluidos los funcionarios que se encuentran en situaciones como encargos, y realizada la verificación de los requisitos mínimos de educación, experiencia, evaluación de desempeño sobresaliente y no haber incurrido en faltas disciplinarias en la Entidad, se concluyó que dos funcionarios cumplían con los requisitos para asumir el cargo referido.
15. Que ante la situación de empate que se presentó entre los dos (02) funcionarios que cumplen con los requisitos, se procedió a aplicar los criterios de desempate según lo establecido en el Manual para la Provisión de Empleos y Encargos MA-GADM-004 V2, que establece los criterios para solventar este tipo de situaciones.
16. Que el estudio en mención fue socializado con la COMISIÓN DE PERSONAL en reunión efectuada el 7 de noviembre de 2024, informando que ante el empate que persistía era necesario realizar sorteo publico como quinto y último criterio de desempate.
17. Que, mediante Circular informativa No 014-2024 se realizó la publicación definitiva del resultado del proceso de encargo de la vacante temporal SUBCOMANDANTE, CODIGO 338, GRADO 04, NIVEL TECNICO, concluyendo que, aplicando los cinco criterios de desempate en la forma establecida en el MANUAL PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEOS Y ENCARGOS EN LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, y realizado el correspondiente sorteo público el 15 de noviembre de 2024, el encargo en mención recae en JOHN CARLOS SANCHEZ LIZCANO, por lo que, EL ASESOR DE TALENTO HUMANO recomendó a la DIRECCIÓN GENERAL de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA que se encargue al mencionado funcionario en el empleo SUBCOMANDANTE, CODIGO 338, GRADO 04, NIVEL TECNICO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.
18. Que la publicación del resultado de estudios para el otorgamiento en encargo de la vacante temporal SUBCOMANDANTE, CODIGO 338, GRADO 04, NIVEL TECNICO, fue realizado el día diecinueve (19) de noviembre de 2024 y por el término de dos (2) días hábiles en la página Web de la Entidad y se envió copia a los correos electrónicos de quienes se encontraban en el empleo inmediatamente inferior, con la finalidad de garantizar el principio de equidad, transparencia, publicidad y confiabilidad en el proceso de encargo y para efectos de quien estimara tener mejor derecho, presentara la correspondiente observación.
19. Que, mediante oficio con numero de radicado 8730 del 7 de noviembre de 2024 el funcionario EDGAR LEANDRO RUEDA PIAMONTE presentó observaciones al estudio realizado, la cual fue contestada mediante oficio 181-2024 de la Oficina de Talento Humano y posteriormente presentó reclamación contra la Circular informativa No 014-2024, frente a la cual la mencionada oficina dio respuesta y realizó las correspondientes aclaraciones a través del oficio 182-2024 de noviembre de 2014.
20. Por lo anterior, se determinó que, el funcionario JOHN CARLOS SANCHEZ LIZCANO identificado con C.C. 91.489.337 quien actualmente desempeña el cargo de TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO, CÓDIGO 339, GRADO 02, NIVEL TECNICO, es quien tiene el derecho preferente para acceder en encargo al empleo SUBCOMANDANTE, CODIGO 338, GRADO 04, NIVEL TECNICO, adscrito a Control Vial.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (660) de 2024	Serie: 100-20.2
	“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal”	Versión: 01
		Página 4 de 4

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ENCARGAR** al funcionario **JOHN CARLOS SANCHEZ LIZCANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 91.489.337, en el empleo SUBCOMANDANTE, CODIGO 338, GRADO 04, NIVEL TECNICO, de la Planta de cargos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, con una asignación mensual de CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$4.183.334.00) M/CTE, a partir de la fecha y durante el tiempo que se mantenga la vacancia en el referido cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: **COMUNICAR**, el presente acto administrativo de nombramiento en encargo al señor JOHN CARLOS SANCHEZ LIZCANO.

ARTICULO TERCERO: **DECLARAR** la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO, CÓDIGO 339, GRADO 02, NIVEL TECNICO, de la planta de personal de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, del cual es titular el señor JOHN CARLOS SANCHEZ LIZCANO, identificado con cédula de ciudadanía número 91.489.337, a partir de la fecha en que el titular del empleo tome posesión del encargo en mención y mientras dure la situación administrativa.

ARTICULO CUARTO: **PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página Web de la Entidad a efectos que los servidores de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos presenten reclamación ante la Comisión de Personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los,

22 NOV 2024

JHAIR ANDRÉS MANRIQUE BAUTISTA
Director General

Revisó y aprobó aspectos administrativos

Dra. Ana María Vargas Sepúlveda - Secretaria General

Revisó y aprobó aspectos jurídicos

Dr. Hernán Afanador Forero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (a)

proyectó aspectos administrativos

Dr. Javier Fernando Parra Isaza - Asesor Talento Humano

Revisó aspectos jurídicos

Dr. Cesar Augusto Arias Jerez – Asesor Jurídico Talento Humano CPS

Elaboró: Lina Santos – Técnico Operativo